

OSINERGMIN
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
RECIBIDO HORA 16:42
14 SEP 2011
6379 2011-036
REGISTRO : EXPEDIENTE
IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO
NO TIENE COMUNITAD

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
Resolución N° 159-2011-OS/CD

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA - OSINERGMIN

LUZ DEL SUR S.A.A. (en adelante simplemente Luz del Sur), inscrita en la ficha N° 131719 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20331898008 y domicilio legal en la avenida Canaval y Moreyra N° 380 del distrito de San Isidro; debidamente representada por su Gerente Comercial, Ingeniero Víctor Scarsi Hurtado, con Documento Nacional de Identidad N° 06606335, según poder inscrito en el asiento C00076 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted atentamente decimos:

Que, dentro del plazo de ley y al amparo del artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, interponemos RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución N° 159-2011-OS/CD que fija los "Importes Máximos de Corte y Reconexión Aplicables a Usuarios Finales del Servicio Público de Electricidad".

I. PETITORIO

1. Estudio de Tiempos

- 1.1 El estudio ha asumido rutas de traslado optimizadas al tomar sólo los cortes efectivos y considerar que las pérdidas de rendimiento por cortes no efectivos están cubiertas por los casos especiales (oposición del usuario). Sin embargo esto no es correcto, ya que no se recoge el efecto en el rendimiento de los casos no efectivos por otros motivos, como son los propios de las actividades de verificación, por pago del cliente en la fecha de corte o por motivos técnicos y de riesgo eléctrico.

Por lo tanto, solicitamos que se considere los siguientes factores de cortes no efectivos respecto a los tiempos promedio del informe:

- Secuencia I : 38%
- Secuencia II : 76%
- Secuencia III : 42%

- 1.2 Para efectuar el análisis del tiempo de ida al punto de inicio de la ruta de corte y de retorno desde el punto de fin, se ha tomado como referencia el mismo suministro, lo cual no tiene ningún sustento en la práctica y es un grave error de metodología de muestreo. Por lo tanto, tomando en cuenta las distancias recorridas en cada ruta por el consultor de OSINERGMIN y proyectando el avance que tendría en una jornada real, se debe incrementar el tiempo de retorno a la base para cada estrato e incluir su efecto en el análisis de rendimientos.

- 1.3 Los cortes aéreos aun reflejan la actividad de corte en conexiones rurales en redes no normalizadas. Por lo tanto, se deben tomar los rendimientos reportados por Luz del Sur, ya que no existe ninguna referencia válida por parte del consultor respecto a los tiempos propuestos.

- 1.4 Se debe incluir en el informe la evaluación de tiempos realizada de acuerdo al estudio del trabajo y aplicar el factor de suplementos adecuado a la actividad de traslado a pie entre suministros. Este factor es complementario al factor estimado por pérdidas de eficiencia debido a los cortes no efectivos y su valor es de 20%.

2. Procedimiento

- 2.1 En la Resolución se propone mantener una actividad de reinstalación de la conexión (numeral 3.3.) al usuario, la cual corresponde en la práctica a la venta de una nueva

conexión y a un nuevo contrato de suministro. Debe eliminarse el numeral 3.3 y todo aspecto redundante o que genera conflicto con la regulación de Conexiones tal y como está establecida en la Ley de Concesiones Eléctricas, la Norma Técnica de Calidad de Servicio así como los procedimientos regulatorios de importes máximos para la venta de Conexiones.

2.2 Tanto en la resolución como en el informe se indica que las empresas concesionarias podrán efectuar el cobro por el corte no efectuado y pasar al siguiente nivel de corte en caso de oposición, previa constatación policial informada a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del OSINERGMIN; sin embargo también corresponde corregir lo siguiente:

- a) Se debe precisar que la oposición a la que se hace referencia implica acciones o amenazas físicas contra la integridad o la propiedad del concesionario o contratista, así como los casos en los cuales el usuario impide el acceso al equipo de medición mediante negativas al banco de medidores cuando está ubicado al interior del predio o ha instalado medios mecánicos o barreras físicas que impiden acceder a los elementos de la conexión (rejillas y muros en los retiros, candados o enrejados en la caja portamedidor, etc).
- b) Se debe precisar que la norma se hace extensiva a los casos en que no se permite el acceso a la caja portamedidor para verificar que se mantenga la situación de corte.
- c) El factor se debe hacer extensivo a los viajes de reconexión no efectivos.
- d) Para los casos de medidores internos, enrejados, con candado o cualquier otra barrera física o mecánica que impida el acceso del concesionario al equipo de medida, debe ser suficiente el sustento mediante fotos con fecha y hora que identifiquen el predio y la condición de inaccesibilidad a la caja portamedidor.
- e) En la resolución se indica que las empresas concesionarias podrán efectuar el cobro por el corte no efectuado en caso de oposición (numeral 3.5), previa denuncia policial y notificada a la Gerencia de Fiscalización dentro de las 24 horas de sucedido el corte no efectuado. Además, se propone que estas acciones sean cobradas con un descuento respecto al importe que cancelaría un usuario o cliente que actúa de manera correcta.

En lugar de factores de descuento, debe considerarse factores de recargo, por ser actividades no eficientes originadas por el usuario y cuyo costo de reconocimiento, implica coordinaciones y viajes fuera de ruta que no están reconocidos en la tarifa. Además, se debe reconocer el efecto de estos casos en los rendimientos.

3. Recursos

- 3.1 Se debe reconocer el uso del tubo de PVC en los cortes en caja medición (aislamiento de acometida bloqueada) ya que el cartón dúplex no es el material adecuado técnicamente.
- 3.2 Incluir el costo del conductor en las hojas de costeo de los vehículos camioneta y furgoneta.
- 3.3 Debido a que OSINERGMIN no ha remitido la documentación (facturas, cotizaciones, proformas de venta) que sustenta los costos de adquisición de vehículos, se le solicita que considere los propuestos por Luz del Sur (ver sustentos en anexo).
- 3.4 OSINERGMIN debe considerar la presencia del capataz en actividades que ameritan supervisión continua debido a la criticidad de tareas que se ejecutan:

Ítem	Código	Descripción
1	CRBTD11D	Corte En línea aérea (empalme), Monofásica, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
2	RCBTD11D	Reconexión En línea aérea (empalme), Monofásica, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
3	RTBTG11D	Retiro de conexión aérea, Monofásica, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
4	RTBTH11D	Retiro de conexión subterránea, Monofásica, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
5	RTBTI11D	Retiro de conexión mixta, Monofásica, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
6	CRBTD31D	Corte En línea aérea (empalme), Trifásica, hasta 20 kW, BT5A, BT5B Y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
7	RCBTD31D	Reconexión En línea aérea (empalme), Trifásica, hasta 20 kW, BT5A, BT5B Y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
8	RTBTG31D	Retiro de conexión aérea, Trifásica, hasta 20 kW, BT5A, BT5B Y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
9	RTBTH31D	Retiro de conexión subterránea, Trifásica, hasta 20 kW, BT5A, BT5B Y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
10	RTBTI31D	Retiro de conexión mixta, Trifásica, hasta 20 kW, BT5A, BT5B Y BT6, Traslado en camioneta 0,5 tn
11	CRBTD32D	Corte En línea aérea (empalme), Trifásica, hasta 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
12	CRBTD33D	Corte En línea aérea (empalme), Trifásica, mayor a 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
13	CRMTE34D	Corte En sistema de protección - PMI, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
14	RCMTF34D	Corte En sistema de protección - Celda, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
15	RCBTD32D	Reconexión En línea aérea (empalme), Trifásica, hasta 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
16	RCBTD33D	Reconexión En línea aérea (empalme), Trifásica, mayor a 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
17	RCMTE34D	Reconexión En sistema de protección - PMI, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
18	RCMTF34D	Reconexión En sistema de protección - Celda, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
19	RTBTG32D	Retiro de conexión aérea, Trifásica, hasta 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
20	RTBTG33D	Retiro de conexión aérea, Trifásica, mayor 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
21	RTBTH32D	Retiro de conexión subterránea, Trifásica, hasta 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
22	RTBTH33D	Retiro de conexión subterránea, Trifásica, mayor 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
23	RTBTI32D	Retiro de conexión mixta, Trifásica, hasta 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
24	RTBTI33D	Retiro de conexión mixta, Trifásica, mayor 20 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
25	RTMTM34D	Retiro de conexión - PMI, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn
26	RTMTN34D	Retiro de conexión - Celda, Trifásica, hasta 1000 kW, resto, Traslado en camioneta 0,5 tn

3.5 Se debe considerar precios de mercado para los siguientes materiales:

- Conector Doble Vía Bimetálico, Al - Cu, 70 / 35 mm².
- Cable de Control Multifilar, 5x4 mm².
- Cartón dúplex.
- Cable subterráneo, hasta 1 kv, Aluminio, NA2XSJ, 3-1x25mm².

II. CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, los importes de cortes y reconexiones deberán cubrir los costos eficientes en que incurra el concesionario de distribución para su realización. No obstante, durante el presente proceso de regulación tarifaria, OSINERGMIN ha incurrido en errores respecto al propósito de dicha regulación los cuales deben ser enmendados.

En efecto, para la elaboración de la Resolución N° 159-2011-OS/CD no se han tomado necesariamente costos eficientes para la realización de los cortes y reconexiones, lo que contraviene el Art. 90° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Art. 180° del RLCE.

A continuación, procedemos a desarrollar nuestras argumentaciones:

1. Estudio de Tiempos

- 1.1 En el caso de Luz del Sur, un considerable porcentaje de las órdenes de corte generadas y asignadas para ser efectuadas en el trabajo de campo resultaban en no efectivas, tal y como se informó mediante nuestra propuesta. Si consideramos el primer nivel de corte, este porcentaje es de alrededor de 38%, en el segundo nivel de corte, que es una actividad de verificación y aseguramiento de que se mantenga la situación de corte, este nivel se incrementa a un 76% y en el tercer nivel de corte es de un 47%, siendo en promedio 42%.

Estos porcentajes se han visto incrementados debido a que actualmente la regulación establece que, antes de efectuar un corte, se debe verificar si existe un pago procesado en el transcurso del día que implique que no se cumplen las condiciones para efectuar el corte.

En el primer caso, el nivel de efectividad se debe principalmente a la proliferación de rejas y otros medios que impiden el acceso a la caja de medición, en el segundo y tercero, su incremento es propio de la actividad que se está efectuando y que implica verificar que se mantenga la situación de corte.

En consecuencia, las rutas recreadas no son aplicables en la realidad y es imposible optimizarlas de la manera que el Consultor ha propuesto. Al no considerar los eventos reales de predios visitados durante la ruta de corte, se omite traslados y tiempos de espera a otros predios que incrementan el tiempo entre 2 actividades efectivas y que en la realidad son programados al momento de hacer la ruta. Cada uno de estos traslados implica un tiempo de gestión o intento de hacer efectivo el corte en medidores internos, comprobación del pago, cajas enrejadas o trabajos interrumpidos por la oposición del cliente o personas que salen del predio, además de requerir modificar el supuesto trayecto más eficiente generado.

Este aspecto no está considerado en el estudio. Ya que como máximo, el supuesto factor de rendimiento incluiría suplementos de coordinación o retraso en predios visitados en los que se culminó con un corte efectivo.

Cabe mencionar que, el efecto de estos tiempos en el traslado se incrementa considerablemente de acuerdo a la densidad de cortes de la zona donde se tomó la muestra, así como el tipo de actividad de corte, ya que en los procesos de verificación y control, es lógico que exista predios donde no sea necesario efectuar un segundo o tercer nivel de corte.

Al no reconocerse que, para efectuar un corte II ó III, primero se ha visitado una serie de predios en los que el corte no fue necesario al constatarse que se mantiene la situación de corte, el costo no está siendo reconocido, siendo lo correcto que dicho costo sea asumido sólo por los clientes que generan esta necesidad de verificación con su incorrecto proceder.

Al respecto, no es correcto afirmar que dicho costo debe entonces considerarse dentro de los Gastos Generales y que corresponden a los Costos Indirectos de la actividad, ya que los cortes no efectivos son costos directos y con incidencia directa en los rendimientos, mientras que los Gastos Generales no tienen ninguna implicancia en los rendimientos de la actividad. En este punto es incorrecta la respuesta.

- 1.2** La práctica propuesta por el consultor para analizar el tiempo de traslado desde la base demuestra un desconocimiento de la actividad a medir, ya que erróneamente se asume que la ruta de cortes puede finalizar en el punto de inicio, lo que en la práctica implicaría el doble de distancia recorrida para el proceso de cortes en sí y su correspondiente incremento en las distancias recorridas entre suministro.

Al respecto, no se puede asumir que la selección aleatoria del punto de inicio de ruta puede corresponder o reemplazar a la unidad que representará al suministro final de la ruta. La unidad de muestreo es una ruta y sus correspondientes puntos de inicio y fin, siendo el punto final de la ruta consecuencia de cada uno de los elementos componentes de la ruta (cortes efectivos y no efectivos).

Esto ha generado una distorsión en los tiempos promedio de ida y retorno a la base, lo cual obviamente se agrava según la zona de densidad aplicable y con el hecho de generar tantas bases en la zona de concesión como oficinas tenga la empresa de distribución.

- 1.3** En esta oportunidad no se ha actualizado los tiempos estándar de las actividades de corte respecto al año 2004, pero debemos recordar que en la página 17 del Informe Técnico que sustentó la fijación de precios en ese año, el consultor indicaba que los tiempos para los cortes en línea aérea eran los únicos recabados en el trabajo efectuado por una

distribuidora, quedando aclarado posteriormente que dichos cortes correspondieron a una zona rural de la sierra.

OSINERGMIN también ha hecho referencia en anteriores oportunidades a mediciones efectuadas en la empresa CGE de Chile pero, respecto al tiempo de corte en líneas aéreas de esta empresa, no se tiene ninguna referencia del detalle de la actividad de corte efectuada; sin embargo, el precio regulado por el servicio de corte y reconexión aéreo monofásico, según información de la página web de la CGE es considerablemente mayor al propuesto para Luz del Sur.

Por lo tanto, a la fecha no se ha efectuado mediciones en ninguna oportunidad para las empresas que pertenece al sector típico 1 para la modalidad de corte aéreo. Lo que si es certero, es que el tipo de conexiones aéreas en las que se tomó tiempos para los rendimientos en el año 2004, no corresponden con la realidad de Luz del Sur, al ser cortes no normalizados en redes que no reúnen los requisitos de las normas técnicas básicas y por ende requieren menor tiempo, por tratarse de una conexión aérea a la intemperie y directa a las líneas de distribución mediante un cartucho, cuando lo correcto es mediante una caja de distribución en el poste.

En conclusión, el tipo de conexión evaluada en su oportunidad está en desuso y no se debió tomar en cuenta, siendo la actividad de corte aplicada imposible de replicar en las conexiones aéreas de la ciudad de Lima, por ese motivo, las mediciones deben ser reemplazadas.

- 1.4** En el informe se expone que por la metodología empleada de estimación de tiempos para los trabajos de corte y reconexión, se aplica un factor de rendimiento de 0.72 que debe cubrir los suplementos que un estudio del trabajo contempla.

El estudio del trabajo, desarrollado ampliamente en la Ingeniería Industrial, emplea una metodología de hojas de trabajo y documentación, que no se observa en ningún anexo del informe. Cabe precisar que el factor de rendimiento utilizado por el OSINERGMIN, tal y como fue sustentado por el propio consultor del regulador, correspondería a eventos imprevistos o como viene ampliando el regulador, también a los cortes no efectivos. No obstante, al recrear los traslados reales y calcular un tiempo estándar, dicha metodología implica necesariamente determinar en primer lugar los tiempos normalizados para las actividades que forman parte de la tarea, para luego aplicar los suplementos de acuerdo a las tablas de la OIT.

La OIT es la Organización Internacional del Trabajo, y los factores que propone son internacionalmente aceptados. En tal sentido, para la actividad de desplazamiento entre suministros le corresponde un suplemento de 20% por factores de descansos, postura, traslados (suplementos I, II, III, IV, V y VI de las tablas elaboradas por la OIT).

2. Procedimiento

- 2.1** La reinstalación o en todo caso, la venta de una nueva conexión a un cliente que no cuneta con un contrato de suministro, está regulada por el artículo 163° del RLCE, por lo que no debe ser materia de la presente regulación tarifaria.

Debemos enfatizar en que la reinstalación no está regulada por la legislación especial y que, con el retiro de la conexión quedó resuelto el contrato de suministro, perdiendo el deudor su calidad de usuario del Servicio Público de Electricidad y pudiendo ejercitar su derecho a solicitar un nuevo suministro únicamente si cancela sus adeudos pendientes de pago, todo lo que está desarrollado en los artículos 164 y 178 del RLCE; por lo que de ninguna manera se trata de una reconexión, no estando en consecuencia sujeta al plazo establecido en el numeral 7.1.3 b) de la NTCSE sino, todo lo contrario, su procedimiento y plazos de atención están definidos en el numeral 4.3.1.1 de dicha norma.

Esta doble regulación genera conflictos reales con los plazos establecidos en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos para la emisión de presupuestos y dotación

de nuevos suministros, además los rendimientos para la actividad de venta de conexiones ya están determinados en otro proceso regulatorio. Potencialmente podrían darse otros problemas al existir dos procedimientos regulatorios tarifarios, ya que eventualmente va a generar criterios distintos en la aplicación de los procedimientos de supervisión.

Cabe precisar que en ningún momento hemos cuestionado que aquellos elementos de la conexión que estén en buen estado, puedan ser descontados de los costos de una nueva conexión en el caso de usuarios que tengan una conexión retirada en el predio, lo cual es verificado en el procedimiento de Supervisión de la Facturación, Cobranza y Atención al Usuario Res. N° 047-2009-OS/CD, al solicitarnos expedientes de nuevos suministros, pero no en el procedimiento de Supervisión del Cumplimiento de Normas Vigentes Sobre Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad res. N° 161-2005-OS/CD.

2.2 Si bien rescatamos este ensayo de permitir a las empresas concesionarias trasladar a este grupo de usuarios los sobrecostos que generan en el proceso de cortes y reconexiones, esta propuesta tiene algunas dificultades operativas para poder ser implementada:

- a) A fin de tener una señal en la regulación, que permita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones y disminuya el incremento de este tipo de impedimentos, es necesario que la norma sea clara en este punto a fin de evitar problemas posteriores con la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

Se debe tener en cuenta que estos casos tienen una fuerte incidencia en los rendimientos reales, tal y como se ha explicado en nuestro petitorio referido al estudio de tiempos (ver numeral 1.1).

- b) El impedimento de acceso, no siempre está asociado a una orden de corte a un cliente con suministro, en otros casos lo que se requiere es constatar que se mantenga la situación de corte, aplicando las secuencias II y III de corte del procedimiento establecido por el propio OSINERGMIN.
- c) Existe también un porcentaje de casos en que los medios mecánicos dispuestos por el cliente para impedir o controlar el acceso al equipo de medida, una vez que la empresa consigue efectuar el corte, resultan también afectando la ejecución de una orden de reconexión.

Cabe precisar que en los casos especialmente de clientes reincidentes, éstos no permiten el acceso para que el concesionario no constante que el cliente ya había repuesto su servicio.

- d) Si los cortes son efectuados por una sola persona, reiteramos las dificultades que implica el traslado a las comisarías respectivas a solicitar la constatación respectiva, sin las cuales no será posible además, continuar con el cobro de estas actividades de cortes. En estos casos, el uso de una camioneta doble cabina sería obligatorio, ya que el policía no puede ser trasladado a pie, en moto o en el compartimiento de carga de una furgoneta.

En el caso de Luz del Sur, esto implicaría más de 450 denuncias mensuales, sin considerar además los casos de zonas peligrosas, o aquellos en que el acceso no es permitido mediante rejas en los retiros o frontis del predio, así como medidores internos o cajas enrejadas y con candado puesto por el usuario. Estos impedimentos en conjunto representan un 15% de las actividades de corte mensuales. Siendo así, la actividad de constatación mediante un policía durante las rutas programadas no es factible de implementar en la realidad.

Debido a la alta incidencia de estas visitas, implicaría efectuar todas las rutas con un miembro de la policía disponible o como parte de la cuadrilla. Imponer esta nueva función a la Policía Nacional es algo que requeriría una consulta previa al Ministerio del Interior y a los Municipios, especialmente al Ministerio o al recientemente creado

Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, ya que en todo caso estamos ante faltas administrativas pero no se habría incurrido en un ilícito penal

Por lo expuesto, resulta más eficiente el uso de imágenes fotográficas, recurso que además, será más fácil de administrar y disponer, en la medida que las empresas adecuen sus actividades a fin de poder ir actuando sobre estos casos, de acuerdo la procedimiento que el OSINERGMIN impone.

- e) Por lo expuesto en los puntos anteriores, es evidente que en estos casos es necesario realizar actividades adicionales al traslado al suministro, a fin de poder recuperar en parte los costos incurridos mediante los importes propuestos, incluyendo traslados especiales en rutas distintas y con rendimientos no comparables con los observados hasta este momento. Este tipo de actividad no corresponde a una labor de supervisión o a las actividades de apoyo indirecto, por lo que no forman parte del porcentaje de Gastos Generales, lo descrito son Costos Directos dispuesto por el regulador al implementar estos procedimientos.

Siendo así, estos Costos Directos deberían implicar factores de recargo, en lugar de factores de descuento. Si se tiene en cuenta que sólo el costo del derecho de copia de la denuncia en el Banco de la Nación, supera los 3 soles, es evidente que el cobro del corte no efectuado no permite cubrir los costos incurridos por el trabajo programado y el intento fallido de corte y/o reconexión en la secuencia I.

Por otro lado, el asumir erróneamente factores de descuento equivale a un premio ante una actitud socialmente no aceptable del usuario. En caso la empresa realice todo el procedimiento administrativo exigido por el OSINERGMIN, los clientes que impidan el corte serán recompensados mediante un descuento respecto de aquellos usuarios que no imponen restricciones mecánicas o violentas contra la acción de corte y además podrán seguir consumiendo energía. Es penoso ver que la oposición al corte, en cualquiera de sus formas, es aceptada e incentivada de esta manera al imponer un precio supuestamente eficiente, con descuento adicional, para los usuarios que opten por tomar estas medidas.

3. Recursos

- 3.1 Como venimos sustentando en diversos procedimientos regulatorios, el cartón dúplex no puede soportar la mezcla húmeda adecuadamente como lo hace una sección de tubo de PVC de 2". En el primer caso, el cable y el agujero de la acometida quedan afectados por residuos de mezcla que deterioran el diseño de la conexión y en caso de clientes reincidentes, implica mayores dificultades a la larga tanto para las actividades de corte como de reconexión, donde el tubo sirve de protección mecánica al momento de retirar el cemento.

El cartón sólo es adecuado para cubrir otros elementos de la conexión a fin de que no sean afectados con salpicaduras de la mezcla, pero no es adecuado para el área que eventualmente se verá afectada al momento de romper la capa de cemento que bloquea el acceso a la acometida.

Por lo expuesto, el PVC es el material adecuado para proteger el extremo expuesto del tubo que contiene el cable de la acometida. El hecho de que otra empresa de distribución pueda estar utilizando únicamente cartón en lugar de plástico en estos casos, no demuestra que esto sea una mejor práctica desde el punto de vista técnico.

- 3.2 OSINERGMIN no ha incluido el costo del conductor en los vehículos: camioneta y furgoneta, argumentando que en los cortes donde interviene camioneta y furgoneta, siempre participan 2 personas y que uno de ellos puede conducir el vehículo.

La presencia del conductor de un vehículo tiene como finalidad garantizar un trabajo eficiente y seguro. Entre otras actividades, la responsabilidad del conductor es:

- Realizar las maniobras necesarias para estacionar correctamente el vehículo en cualquier tipo de ubicación y geografía del terreno, tomando en cuenta los procedimientos de seguridad exigidos por la normativa vigente para salvaguardar la integridad de las personas (trabajadores y terceros) y de los bienes (propios y de terceros).
- Custodiar el vehículo en caso de que la zona de trabajo se encuentre alejada de la zona autorizada para el estacionamiento del mismo, o en circunstancias que presenten un riesgo potencial para su conservación, retirándolo de la zona de peligro.
- Establecer las vías de acceso y rutas óptimas para el desplazamiento seguro y eficiente del personal a las zonas de trabajo.
- Registrar en las planillas de transporte el recorrido del vehículo, accidentes o incidentes ocurridos durante su utilización y cualquier otro problema que pueda suscitarse durante su turno de trabajo. Esto permite al supervisor llevar un control adecuado de la utilización del recurso y tomar las medidas preventivas/correctivas pertinentes.

La realización de las actividades mencionadas daría lugar a que la función del operario no sea eficiente debido a que, para su cumplimiento, tendría que dividir su tiempo entre ejecutar sus labores operativas y hacer las descritas anteriormente.

Adicionalmente a lo descrito, se debe tener en cuenta que los trabajos en camioneta o furgoneta se realizan en:

- Zonas de difícil acceso, para lo cual el vehículo no puede llegar cerca de la zona de trabajo, por lo que tiene que ser dejado bajo la custodia de una persona que debería ser el conductor.
- Zonas de alto índice de delincuencia, en donde el "operario-conductor" al estar ejecutando la operación no podría cumplir con la función de cuidar el patrimonio de la empresa (vehículo).

Debido a lo expuesto se solicita a OSINERGMIN-GART que considere el costo del conductor en la camioneta y en la furgoneta.

- 3.3 Se observa que OSINERGMIN ha disminuido los costos de adquisición de los vehículos de la prepublicación a la publicación. Sin embargo, no ha sustentado con facturas o cotizaciones dichos montos, es decir no se pueden verificar las marcas, modelos y características de los vehículos que se puede adquirir a dichos precios.

Luz del Sur ha presentado sustento de adquisición de los siguientes vehículos:

Ítem	Descripción	Precio sustentado US\$	Documento
1	Camioneta 4x2	19.328	COT - 141342
2	Camioneta 4x4	24.664	COT - 141343
3	Grúa chica de 2,5 Ton	91.519	LG N° 04114-10-10 8007-O-1872/10

Cabe mencionar que el camión grúa de 2,5 ton, está compuesta por el camión y el brazo hidráulico.

Ítem	Descripción	Monto US\$	Sustento
1	Camión	46.218	Documento LG N° 04114-10-10
2	Grúa HIAB (1)	40.900	Documento 8007-O-1872/10
3	Montaje de grúa HIAB	2.800	Documento 8007-O-1872/10
4	Toma de fuerza	1.600	Documento 8007-O-1872/10
Total costo en US\$		91.519	

Por el monto considerado por OSINERGMIN (el cual no ha sido sustentado), podemos concluir que no está tomando en cuenta todos los elementos que componen una grúa chica de 2,5 Ton.

En tal sentido y debido a que OSINERGMIN no ha remitido la documentación (facturas, cotizaciones, proformas de venta) que sustenta los costos de adquisición de vehículos, se le solicita que considere los propuestos por LDS.

- 3.4** Las necesidades de supervisión por seguridad y coordinaciones adicionales a la parte operativa, requieren que ciertas actividades de corte sean realizadas con la presencia de un capataz de manera continua, y no solamente con un supervisor volante que se presenta aleatoriamente o por momentos a verificar los trabajos que se están realizando, tal es el caso de los cortes de acometida aéreos, los retiros de conexión subterránea o mixta que implican rotura de veredas y apertura de zanjas así como los trabajos en celdas de media tensión.

Como se observa, este personal es adicional al de supervisión y de actividades de apoyo que está dentro de los Gastos Generales e indirectos.

- 3.5** OSINERGMIN ha estimado los precios de los materiales aplicando índices o variaciones según una metodología que el propio regulador se valida. No obstante, al existir valores de mercado para estos materiales, resulta más adecuado que se considere dichos importes en lugar de mantener esta metodología ad-hoc.

POR TANTO:

Solicitamos al Consejo Directivo del OSINERGMIN que en mérito de los argumentos expuestos, proceda a declarar fundado nuestro Recurso de Reconsideración en todos sus extremos, modificando la Resolución N° 159-2011-OS/CD en el sentido de nuestras pretensiones incluidas en el Petitorio de este escrito.

OTROSÍ DECIMOS: Adjuntamos al presente los poderes de nuestro representante y copia de su Documento Nacional de identidad.

** Escritura de Constitución Ingresada
en el Cap 2007-527 con Registro 3405.*

San Isidro, 14 de setiembre de 2011.


DAVID E. MENDIOLA FLÓREZ
Reg. CAL N° 53779


VICTOR SCARSI H.
Gerente Comercial



Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
 Notario de Lima
 Av. Javier Prado Oeste 1406 San Isidro
 ☎ 422-9818 / 702-9818 Fax. 422-9923
 e-mail: postmast@rozv.com.pe

P. 132121-B

COPIA CERTIFICADA

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán.- Notario de Lima, CERTIFICO: Que tengo a la vista el libro denominado **ACTAS DE DIRECTORIO N° 11**, de **LUZ DEL SUR S.A.A.**, legalizado ante mí mismo con fecha 11 de setiembre de 2006; registrado en el Libro correspondiente bajo el número 62549-2006 y he constatado que de fojas 076 a fojas 098, corre extendida la **Sesión de Directorio**, de fecha 24 de enero de 2008; cuyas partes pertinentes son las siguientes: =====

DIRECTORIO
SESION DEL 24 DE ENERO DE 2008
ACTA N° 141

En Lima a los 24 días del mes de enero de 2008, siendo las 11:00 horas, se reunió en Av. Canaval y Moreyra # 380, Piso 18, San Isidro, el Directorio de Luz del Sur S.A.A., bajo la presidencia del Vicepresidente señor Arturo Infanzón y con la asistencia de los señores Directores Rodolfo Anaya, Miguel Mendoza y Ricardo Granera. =====

Concurrieron también como invitados don Juan del Busto, don Eduardo Benavides, don Daniel Chávez, don Santiago Albarracín, don Mile Cacic y don Luis de las Casas, Gerente General y Gerente de Finanzas y Contraloría de la sociedad respectivamente. =====

El señor Infanzón luego de verificar la presencia del número de Directores requeridos para formar el quórum exigido por el artículo 43° del Estatuto Social y habiéndose procedido a citarlos en la forma prescrita por el artículo 42° del señalado Estatuto, declaró válidamente convocado al Directorio y abierta la sesión. Actuó como Secretario por expresa designación del Directorio el Asesor Legal de la sociedad Dr. Enrique Tabja Awapara. =====

Asuntos a tratar: =====

2. Revocatoria y Otorgamiento de Poderes. =====

2. REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. =====

El directorio, acordó igualmente por unanimidad otorgar las siguientes facultades y poderes de representación: =====

Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
 NOTARIO DE LIMA

El señor Víctor Scarsi Hurtado, identificado con D.N.I. N° 06606335 para el ejercicio de su cargo de Gerente Comercial estará investido de las facultades y atribuciones siguientes: =====

a) Ejercer la representación administrativa, comercial y judicial de la sociedad, con las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los cuales se consideran reproducidos, pudiendo sustituir judicialmente el poder o delegarlo, en cuyo caso podrá reasumirlo cuando lo considere conveniente. =====

b) Representar a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que tal naturaleza planteen sus servidores, sea individual o colectivamente. En tal sentido, tendrá la facultad de reconocer documentos, confesar, celebrar conciliaciones, contestar demandas y denuncias, allanarse a las demandas o denuncias si fuera el caso, desistirse de los recursos y practicar todos los demás actos de procedimientos y Junta de Conciliación, teniendo poderes suficientes para realizar tales actos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, así como cualesquiera otros actos en los que tenga interés la empresa, e igualmente conforme a las demás normas que en el futuro pudieran modificar, ampliar o sustituir a las señaladas. =====

c) Participar en licitaciones y/o concursos privados o públicos, sin reserva ni limitación alguna, suscribiendo los instrumentos privados y/o públicos requeridos para tales efectos. =====

d) Contar con las más amplias facultades generales y especiales para la representación en materia judicial o pre-judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, o contencioso-administrativo, arbitral u otra materia pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, desistirse de la demanda, convenir en ella total o parcialmente, conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, someterlo a arbitraje; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra o suspensión de pago y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las Juntas de Acreedores que se convoquen y adoptar las decisiones que tenga por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procedimientos; plantear denuncias penales y seguir los



Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
Notario de Lima
Av. Javier Prado Oeste 1406 San Isidro
☎ 422-9818 / 702-9818 Fax. 422-9923
e-mail: postmast@rozv.com.pe

procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de testamentos; intervenir en divisiones y particiones, aceptar hijuelas y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares designando interventores, depositarios, secuestros y administradores; otorgar contracautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarios; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades. =====

e) Participar, celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, pudiendo solicitar la declaración de insolvencia de empresas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, y entidades delegadas.

f) Podrá iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante los órganos competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal, pudiendo pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos ante las autoridades políticas, fiscales, de aduana, eclesiásticas, policiales, laborales y/o ante las compañías fiscalizadoras o administradores de rentas públicas, para cuyo efecto gozará de las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran. =====

Este poder le faculta para representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. =====

g) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc, signadas o dirigidas a la sociedad. =====

h) Solicitar y celebrar contratos de crédito o préstamos, contratos para realizar operaciones a término (Forward) de moneda extranjera, sobregiros, adelantos en cuenta corriente y cualesquier otra forma de crédito con entidades bancarias, financieras y/o crediticias, tanto del país como del extranjero, así como adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la sociedad toda clase de certificados de depósito, ya sea en moneda nacional o moneda extranjera, colocar o redimir depósitos a plazo, solicitar cartas fianza, solicitar cheques de gerencia, realizar anticipos a proveedores, pagar primas de seguros, pagar aportes y contribuciones a los organismos reguladores, transferir y disponer de los fondos provenientes de la emisión de bonos, así como abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y, en general cualesquier tipo de cuentas, así como cajas de seguridad en entidades bancarias, financieras y/o crediticias, e igualmente girar, cruzar en

Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA

forma general o especial y cobrar cheques, poniendo o no las cláusulas "no transferibles, no negociables" u otra equivalente; obtener giros, cartas de crédito, cartas órdenes, cartas de porte de cualquier clase; transferir y endosar warrants y conocimientos de embarque o certificados. =====

l) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, llámese a éstos, solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, sea cual fuese su naturaleza; podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la materia. =====

La enumeración que antecede no es limitativa, de modo que el poder se confiere para representar a la sociedad en la forma más amplia en los asuntos de propiedad industrial e intelectual. =====

j) Celebrar contratos de suministro, de venta y compra de energía, servidumbres de cualquier naturaleza y contratos de contribuciones reembolsables. =====

k) Ordenar pagos y cobranzas, pudiendo entregar cancelaciones. =====

l) Celebrar contratos para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico, así como para el desenvolvimiento de las labores habituales de la empresa. =====

m) Gestionar el otorgamiento de garantías y/o fianzas en nombre de la sociedad, que resulten exclusivamente en relación con las importaciones de bienes que ésta realice. =====

n) Emitir y autorizar solicitudes de cotizaciones y órdenes de compra para la adquisición de bienes y servicios en nombre de la sociedad. =====

ñ) Comprar bienes inmuebles que resulten necesarios para la sociedad de acuerdo al programa de inversiones y dentro de los límites presupuestales que se aprueben en cada ejercicio económico, e igualmente aquellos sobre los cuales existen instaladas subestaciones de distribución cuya adquisición se realice con la finalidad de regularizar la titularidad de los mismos, comprendiéndose dentro de dichas facultades la permuta de bienes inmuebles. =====

o) Comprar y vender bienes muebles, permutar, ceder, tomar o dar en arrendamiento y transferir cualquier clase de bienes y valores, así como celebrar toda clase de locaciones, sea de servicios, de obras o de cosas, activa o pasivamente. =====



Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
Notario de Lima
Av. Javier Prado Oeste 1406 San Isidro
☎ 422-9818 / 702-9818 Fax. 422-9923
e-mail: postmast@rozv.com.pe

p) Efectuar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para efectuar independizaciones y aprobar reglamentos internos de propiedad exclusiva y propiedad común, regularizaciones de fábricas, solicitar licencias de declaratoria de fábrica, pre-declaratoria de fábrica y licencia de obras de los bienes inmuebles de la sociedad. =====

El Directorio acordó igualmente por unanimidad establecer las categorías y régimen de firmas siguientes, rectificándose en consecuencia las asignaciones de categorías y régimen de firmas que corren inscritos en el asiento C00027 de la Partida 11008689 del Registro de Personas Jurídicas. =====

Este régimen de firmas es aplicable a todo acto o contrato que signifique disponer de fondos, endeudar a la sociedad, otorgar garantías, avales o fianzas, así como para todos aquellos contratos que impliquen la compra de bienes o servicios por parte de la sociedad. =====

CATEGORIAS =====

Categoría B: Señores Luis de las Casas Riccardi, Víctor Scarsi Hurtado, Nancy Alcabés Voto Bernales y Enrique Tabja Awapara. =====

RÉGIMEN DE FIRMAS =====

a. Hasta US\$ 5,000.00 o su equivalente en moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los apoderados de las categorías A y/o B y/o C. =====

b. Hasta US\$ 250,000.00 o su equivalente en moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los apoderados de las categorías A y/o B. =

c. Hasta US\$ 2000,000.00 o su equivalente en moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los apoderados de la categoría A o un apoderado de la categoría A con un apoderado de la categoría B. =====

d. Hasta US\$ 15000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y exclusivamente para pago a generadores y distribuidores, adelanto a proveedores, transferencias entre cuentas de la misma empresa, transferencias para pago de dividendos, colocación y redención de certificados bancarios y depósitos a plazo, compra y venta de moneda extranjera, pago de principal y/o intereses sobre deudas aprobadas por Directorio y pago de impuestos, endeudamiento para capital de trabajo con las entidades financieras, transferencia y disposición de fondos provenientes de la emisión de bonos, pago de primas de seguros, solicitud de cartas fianza y cheques de gerencia, pago de aportes y contribuciones a organismos reguladores será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los apoderados de las categorías A y/o B. =====

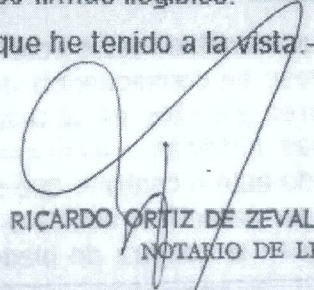
Los poderes que se revocan conforme al presente acuerdo, permanecerán vigentes en tanto queden inscritos en los Registros Públicos los nuevos poderes que se otorgan a través del presente acuerdo. =====

Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA

Sin más asuntos por tratar se levantó la sesión siendo las 12:00 horas del mismo día, suscribiendo los señores directores la presente acta en señal de aprobación y conformidad. =====

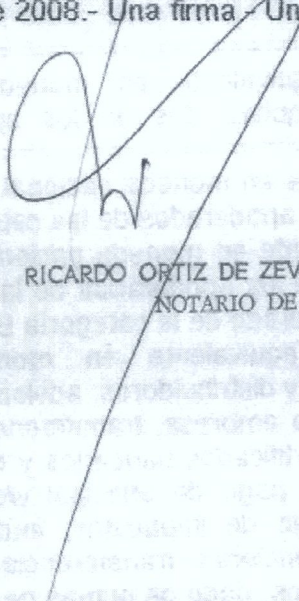
Firmado: Siguen cinco firmas ilegibles. =====

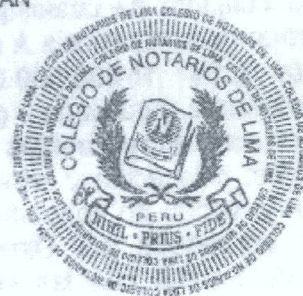
Así consta del acta que he tenido a la vista.- Lima, 23 de abril de 2008 =====


RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA



INSCRIPCION: Registrada la Revocatoria de Poderes y Otorgamiento de Poderes en la Partida N° 11008689, Asiento C00076 del Registro de Personas Juridicas.- Lima, 11 de Marzo de 2008.- Una firma - Un sello del Registrador. =====

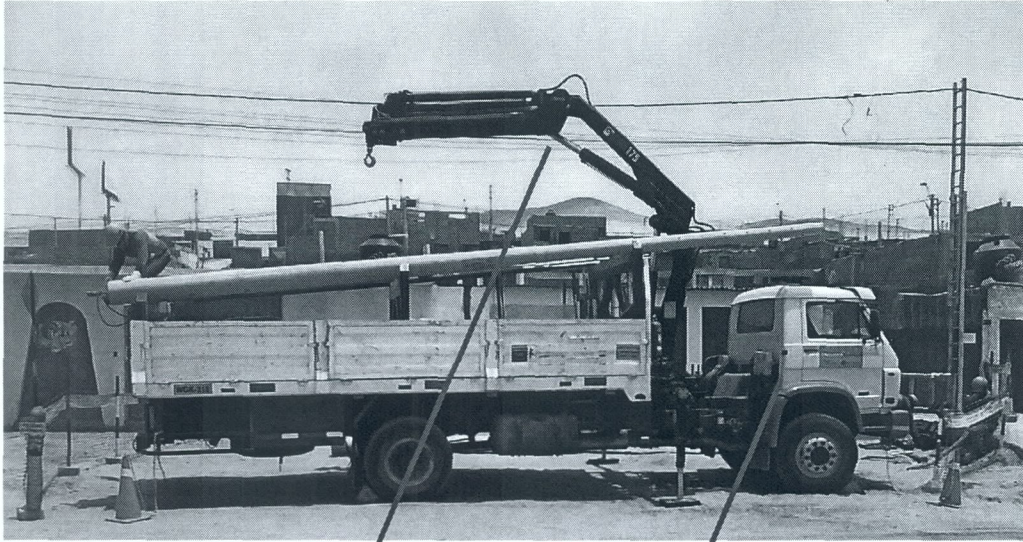

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA



ANEXO : RECURSOS

Composición de Grúa de 2,5 Ton.

El camión grúa de 2,5 ton, está compuesta por el camión y el brazo hidráulico, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Brazo Hidráulico

Camión

San Bartolomé S.A.

Distribuidor Exclusivo de Camiones VW a nivel nacional



PROFORMA LG N° 04114-10-10

Santa Anita, 30 de Setiembre del 2010

Señores:

LUZ DEL SUR S.A.A.

RUC 20331898008

San Isidro.

Presente.-

Atte. Sra. Jennifer Paniague.

Estimados señores:

Como Distribuidores exclusivos de Camiones **VOLKSWAGEN** para todo el país, nos es grato dirigimos a ustedes para cotizarles y detallar las características técnicas del siguiente vehículo, importado directamente de fábrica con especificaciones especiales para el mercado peruano.

**UN CAMION CHASIS CABINA MARCA
VOLKSWAGEN
MODELO 15.180 (4x2) AÑO 2010**

1. -MOTOR		2. -TRANSMISIÓN	
<u>Marca</u>	MWM	<u>Marca</u>	Eaton
<u>Modelo</u>	6.10 TCA Turbo Diesel, 4 tiempos Inyección directa 6 cilindros en línea, 6.420 c.c.	<u>Modelo</u>	FS-4205A sincronizada Caja 5 velocidades
<u>Potencia</u>	180CV (178 HP) @ 2800 Rpm.	<u>Velocidades</u>	Logradas mediante una caja de 5 velocidades con un diferencial posterior de doble
<u>Torque</u>	de 58 Kgfm (569 Nm) @ 1,600 R.p.m. INTERCOOLER Norma de Emisión EURO II Filtro de aire seco con elemento de papel	<u>Transmisión</u>	Reducción 5 x 2 = 10 vel. más 01 de reversa
<u>Bomba Inyectora</u>	Bosch S-2000 en línea.	<u>Relación</u>	Adelante 8,05 / 4,35 / 2,45 / 1,48 / 1.00
		<u>Reversa</u>	8,05:1
		<u>Tracción</u>	4x2
3. -EMBRAGUE		4. -DIRECCIÓN	
<u>Tipo</u>	Hidráulico SACH Mono disco de material orgánico De 350 mm. de diámetro	<u>Modelo</u>	ZF-8095 Hidráulica con esfera re-circulantes
		<u>Reducción variable</u>	18,1 a 21,42:1
		<u>Radio de Giro</u>	8.60 mts.

San Bartolomé S.A.

Distribuidor Exclusivo de Camiones VW a nivel nacional



05. -EJE DELANTERO		06. -EJE POSTERIOR	
<u>Tipo</u>	viga "I" en acero forjado	<u>Tipo</u>	Eje rígido en acero estampado
<u>Marca</u>	Meritor ó Sifco	<u>Marca</u>	Meritor
<u>Modelo</u>	FD-844 ó 11K	<u>Modelo</u>	RS-23-230
<u>Capacidad</u>	5,000 Kg.	<u>Capacidad</u>	9,500 Kg.
<u>Tara</u>	2,779 Kg.	<u>Tara</u>	1,781 Kg.
		De Doble velocidad relación final 5,38/7,50:1	
07. -SUSPENSION DELANTERA		08. -SUSPENSION POSTERIOR	
Dos amortiguadores hidráulicos telescópicos reforzados. Hoja de muelle semi-elípticos. Barra Estabilizadora.		Hojas de muelles principal semi elípticas de acción progresiva. Hojas de muelles auxiliares parabólicas.	
09. -CABINA		10. -CHASIS	
Avanzada, de acero, abatible Claraboya de ventilación en el techo 01 Asiento para chofer corrido abatible 02 Asiento acompañantes abatibles Estribos integrados para mejor acceso a la cabina y partes altas. Color blanco gada.		Tipo escalera, perfil constante, superficie llana, remachado y atornillado Material LNE 50 Modulo Seccional 163 cm3	
11. -FRENOS DELANTEROS		12. -FRENOS POSTERIORES	
Neumáticos Full Aire (Totalmente de Aire) Tipo leva tambor sistema de doble circuito		Neumáticos Full Aire (Totalmente de Aire) Tipo leva tambor sistema de doble circuito	
13. - FRENO DE MOTOR		14. - AREA EFECTIVA DE FRENADO	
Válvula tipo mariposa en el tubo de escape Mando electro-neumático, tecla en el tablero y comando en el acelerador		Área Efectiva de frenado total 3,835 cm ² Delantera y Posterior	
15. -FRENO DE ESTACIONAMIENTO		16. -FRENO DE EMERGENCIA	
Neumático accionado por resortes que actúa sobre el eje posterior		Accionado por corte de aire	
17. -SISTEMA ELECTRICO		18. -AROS Y LLANTAS	
12 Voltios Alternador 90 Amp. 01 Batería 135 Amp/h. 02 faros delanteros con luz alta y baja 04 faros delanteros direccionales 02 faros posteriores de peligro, luz de retroceso y direccional.		Aros De disco con pestaña 7,50" x 20" Llantas 10.00 x 20" - 16 PR Aro y Llanta de repuesto	
19. -VOLUMEN DE ABASTECIMIENTO		20. -INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS	
Tanque de Combustible	275.0 lts.	INSTRUMENTOS: Velocímetro, Tacómetro, Manómetro, Odómetro, Tacografo. Marcador de temperatura, Agua y presión de aceite. ACCESORIOS: Extintor, Manguera para inflado de Neumáticos, Drenaje automático del reservorio de aire, Llave de ruedas con palanca, Gata hidráulica.	
Cárter y filtro	18.7 lts.		
Caja de Cambios	5.0 lts.		
Eje posterior	20.0 lts.		
Dirección	3.6 lts.		

San Bartolomé S.A.

Distribuidor Exclusivo de Camiones VW a nivel nacional



21.- DIMENSIONES		22. PESOS:	
D.E.E.	4,340 mm.(Standard)	Peso Neto	4,560 Kg.
Largo	7,897 mm.	Peso Bruto	14,500 Kg.
Ancho	2,510 mm.	Carga Útil	9,940 Kg.
Alto	2,724 mm.		

UN CAMION CHASIS CABINA
MARCA VOLKSWAGEN
MODELO 15.180 (4x2) AÑO 2010

PRECIO DE LISTA US\$ 58,000.00

VALOR VENTA CAMION CH/C	US\$ 46,218.49
IGV 19%	US\$ 8,781.51
PRECIO DE VENTA, OFERTA ESPECIAL	US\$ 55,000.00

CORTESIA:

- Equipo de sonido Sony con CD y parlantes

NOTAS

1. Forma de pago Contado o Leasing
2. Tiempo de entrega **Inmediata en CHASIS CABINA.** Salvo previa venta.
3. Validez de la Oferta 07 días, según stock.
4. GARANTÍA DE LAS UNIDADES: 12 meses sin límite de kilometraje. Para que la garantía se mantenga vigente, el (los) camión (es) debe (n) realizar sus servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en el local de **SAN BARTOLOMÉ S.A.** O EN ALGUNOS DE LOS CONCESIONARIOS O TALLERES AUTORIZADOS A NIVEL NACIONAL
5. CORTESIA: Trámite de Placas, Tarjeta de Propiedad (ORLC) e inscripción del SAT (Municipalidad de Lima).

San Bartolomé S.A.

Distribuidor Exclusivo de Camiones VW a nivel nacional



6. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

- La información contenida en la presente cotización es confidencial.
- San Bartolomé S. A. se reserva el derecho de modificar las especificaciones, términos y condiciones contenidas en la presente cotización sin previo aviso.
- La presente cotización detalla especificaciones técnicas y capacidades máximas. Es responsabilidad del cliente utilizar el vehículo de acuerdo a la legislación vigente.
- Los precios indicados pueden sufrir modificaciones debido a causas ajenas a nuestra voluntad, tales como variaciones de tipo de cambio, en los derechos de importación tributos u otros.
- Las especificaciones técnicas descritas en este documento pueden variar debido a cambios o mejoras en los productos terminados.
- Los plazos de entrega serán confirmados una vez ingresada la orden de trabajo a fábrica.
- Los plazos de entrega pueden variar debido a causas de fuerza mayor, o a otras ajenas a nuestra voluntad.
- Los plazos de entrega no incluyen trámites de inscripción en registros públicos, ni entrega de placas de rodaje. Estos trámites se iniciarán una vez completado el pago acordado a San Bartolomé S. A.
- Los plazos de entrega son contados a partir de la conformidad de San Bartolomé S. A. con la orden de compra del cliente y con la confirmación de la forma de pago.
- La orden de compra emitida por el cliente deberá indicar la aceptación de los términos y condiciones generales aquí descritos.
- Como consecuencia de las pruebas en fábrica y los traslados internacionales, eventualmente, las unidades podrán llegar a Lima hasta con 5,000 Km. de recorrido, lo cual no cambia su condición de nuevas, ni afecta la garantía de fábrica, la cual rige a partir de la facturación al cliente.

Atentamente,

Luis Felipe Gugliermينو Sanguinetti
Asesor Comercial

San Bartolomé S.A.
Calle los Cipreses 420,
Urb. Los Ficus - Sta. Anita
Lima 43 - Perú

Tel: (511) 478 - 1000
Fax: (511) 478 - 0022
Nextel: 99-827*3278
lgugliermينو@sanbartolome.com.pe
<http://www.sanbartolome.com.pe>

Señores:
LUZ DEL SUR S.A.A
Presente.-

Atención: Sr. Jennifer Paniague

PROFORMA: 8007-O-1872/10

Una Grúa Hidráulica marca **HIAB** modelo **144 B- 3 CLX** de fabricación Sueca, con sistema de plegado hidráulico, con pluma de 10.4 mts. de longitud, con gancho en la extremidad de la pluma controlable hidráulicamente entre 4.6 a 10.4 mts. La base incorpora sistema de giro de 415°. Suspensión en tres puntos. Caja de válvula con las funciones hidráulicas para la operación. Gatos estabilizadores giratorios y extensibles hidráulicamente. Depósito de aceite equipado con filtro de retorno e indicador de nivel. Pistones, cilindros y ejes tratados en cromo duro. Piezas de fijación al chasis. Altura en posición de transporte 2.2 mts. Viene con equipo de bomba hidráulica y soporte.

PRECIO UNITARIO DE STOCK LIMA	:	EURO 29,450.00
MÁS 19% IGV	:	EURO 5,595.50
PRECIO TOTAL	:	EURO 35,045.50

PAGO: Por convenir.

ENTREGA: De nuestro Stock-Lima, los primeros días de Noviembre 2010, luego de recibir su Orden de Compra formal; realizaremos la reserva; salvo venta intermedia.

GARANTIA:

- Un (01) año de la grúa, contra eventuales defectos de fabricación.
- Tres (03) años para partes estructurales.

NOTA 1: El montaje de la grúa sobre el chasis del camión de su propiedad, no está incluido en el precio, tampoco los refuerzos del chasis y las modificaciones en los tanques. Si es que hubiera necesidad, todo esto será facturado a un precio de US\$ 2,800 más IGV.

NOTA 2: No incluimos en el precio la toma de fuerza y su instalación en la caja de cambios, la cual es necesaria para el accionamiento de la bomba hidráulica. Su precio es de US\$ 1,600.00 más IGV.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días.

Lima, 30 de Setiembre del 2010.

TELF: 271-9000 Anexo 6822
E-mail: jpaniagu@luzdelsur.com.pe
MV/RR/AA

MALVEX DEL PERU S.A.

Richard Rivera Arzuó
Richard Rivera Arzuó
Gerente General

Santiago De Surco, 30 de Setiembre del 2010

Señores
LUZ DEL SUR S.A.A
AV. INTIHUATANA 290
SURQUILLO.-

Atención : JENNIFER PANIAGUE

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarle muy cordialmente y a la vez para alcanzarle nuestra Cotización por el siguiente vehículo TOYOTA:



Foto Referencial. Colores y equipamiento pueden variar.

(HLU81 - 784) HILUX TURBO DIESEL 2.5 4X2 CABINA DOBLE, Año de Fabricación 2010

Precio de Venta Neto US\$ 23,000.00

El Precio de Venta Neto incluye: Las Disposiciones arancelarias y tributarias vigentes a la fecha, I.G.V. 19%, cualquier variación de los impuestos será por cuenta del cliente.

Los siguientes accesorios de cortesía: pisos gp 5 pzas., seguro de aros s/cuello normal, seg faros del y post camionetas.

Mano de obra gratuita en los servicios de inspección de garantía de 1,000 Km. y 5.000 Km.; siempre y cuando sean realizados en los talleres de Grupo Pana S.A. que se encuentran ubicados en Lima; no se incluyen ningún repuesto, lubricantes ó materiales requeridos en dichos servicios.

También incluimos los Trámites para obtener la Tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje en la SUNARP Lima y la presentación de la Declaración Jurada para pago de Impuesto Vehicular en el SAT para vehículos con dirección en Lima Metropolitana ó en el Callao.

Grupo Pana S.A.

San Miguel : Av. La Marina 3240 Telf: 616-8600 Fax: 616-8619 e-mail: sanmiguel@grupopana.com.pe

San Isidro : Av. República de Panamá 3321 Telf: 611-8600 Fax: 611-8619 e-mail: sanisidro@grupopana.com.pe

Surco : Av. Aviación 4928 Telf: 618-8600 Fax: 618-8619 e-mail: surco@grupopana.com.pe

www.grupopana.com.pe

Forma de Pago: El pago puede ser al Contado ó a través de un Crédito Vehicular que otorgan las Principales Entidades Financieras del País.

Adjudicación del Vehículo: Estará sujeta a la disponibilidad de la unidad solicitada dentro del Stock del Grupo Pana S.A. ó del Stock de Toyota del Perú S.A. al momento de confirmar el pedido; después de la cancelación y de la adjudicación del vehículo, el cliente deberá entregar y firmar los documentos requeridos para iniciar el trámite ante SUNARP para obtener la Tarjeta de Propiedad a nombre del Cliente.

Entrega del Vehículo: La entrega del vehículo será a los QUINCE (15) días útiles posteriores contados a partir de la fecha que ingresa el expediente ante la SUNARP.

Grupo Pana S.A. como Concesionario Autorizado de TOYOTA DEL PERU S.A. ofrece por el Vehículo Cotizado una GARANTÍA DE FÁBRICA por 60 meses ó 150,000 Km. (lo que ocurra primero), contados a partir de la fecha de entrega de la unidad al cliente.

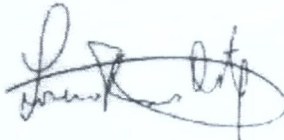
El Tipo de Cambio 01 US\$ = S/. 2.788 (S/. 64,124.00) es válido sólo para el día de la emisión de esta Cotización.

Adjuntamos a la presente Cotización la Ficha Técnica que contiene las Especificaciones Técnicas y el Equipamiento Estándar de Fábrica Incluido.

Esta Cotización tiene una validez de TRES (03) días contados a partir de la fecha de esta cotización.

A la espera de vernos favorecidos con vuestra valiosa compra, nos despedimos de usted.

Atentamente,



.....
TORRES ORTIZ, LORENA
Asesor de Ventas
Grupo Pana S.A.
Santiago De Surco
Telf.: 6188600

Grupo Pana S.A.

San Miguel : Av. La Marina 3240 Telf: 616-8600 Fax: 616-8619 e-mail:sanmiguel@grupopana.com.pe

San Isidro : Av. República de Panamá 3321 Telf: 611-8600 Fax: 611-8619 e-mail:sanisidro@grupopana.com.pe

Surco : Av. Aviación 4928 Telf: 618-8600 Fax: 618-8619 e-mail:surco@grupopana.com.pe

www.grupopana.com.pe